Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento, las competencias atribuidas al Ministro de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y por el Real Decreto 316/1996, de 22 de febrero.

Segundo. Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la fundación docente denominada «Fundación Metis», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 1, bajo, izquierda, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándoles que, contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de junio de 2000.—P. D. (Orden 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

Protectorado de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas.

12949

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2000, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Corporación en sesión celebrada el día 21 de junio de 2000, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de Número:

Sección de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas, Biológicas y Geológicas: Dos vacantes (medallas números 55 y 65).

Sección de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Dos vacantes (medallas números 7 y 87).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, calle San Bernardo, 489, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Académico, Secretario general, Guillermo Suárez Fernández.

12950

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 141/2000, interpuesto por doña María Ángeles Cabria Ortega y doña Carmen Saiz Fernández.

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 141/2000, interpuesto por doña María Ángeles Cabria Ortega y doña Carmen Saiz Fernández, contra la Orden de 3 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 19 de junio de 2000.—La Directora general, Engracia Hidalgo Fena.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12951

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo del Fondo de Emergencia Social contemplado en la Orden de 10 de febrero de 2000.

Por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 10 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se convocaron ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La citada Orden contempla en su artículo 2 los programas de interés general que se consideran de carácter prioritario y entre ellos incluye el «Fondo destinado a paliar situaciones de emergencia social», asimismo, en el artículo 11 establece que la concesión de ayudas a las ONGs solicitantes para la atención de estas situaciones ha de ir precedida de la declaración, por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de la situación de emergencia, con la consiguiente afectación de recursos a la atención de las necesidades de ella derivadas.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, por Orden de 29 de febrero de 2000, declara de emergencia social y de atención prioritaria la situación de la población inmigrante en la zona de El Poniente de Almería y afecta a la asistencia de dicho colectivo el importe de 300.000.000 de pesetas del crédito previsto en los Presupuestos Generales del Estado y, asimismo, convoca a las entidades interesadas en participar en la atención de dicha situación.

De conformidad con ello, se ha procedido, según lo establecido en ambas Órdenes a la concesión de subvención a los programas seleccionados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, procede la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificarán a los solicitantes las resoluciones adoptadas.

La suscripción del Convenio-Programa será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—La Secretaria general, Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO Colectivo: Fondo de Emergencia Social

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Cruz Roja Española. Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.		170.500.000 45.000.000
Federación de Mujeres Progresistas.	Acciones de acompañamiento al realojo de inmigrantes en El Poniente Almeriense.	12.500.000
Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extran- jeros en Andalucía-Anda- lucía Acoge.	Intervención de emergencia social en El Poniente Alme- riense.	72.000.000

12952

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Gedas Iberia, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Gedas Iberia, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011292), que fue suscrito con fecha 15 de mayo de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación de la misma y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «GEDAS IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales entre la Dirección de «Gedas Iberia, Sociedad Anónima» y los trabajadores a que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa existentes actualmente en España, así como a los que durante su vigencia se puedan crear.

Artículo 3. Ámbito personal.

El Convenio afectará a todos los trabajadores al servicio de «Gedas Iberia, Sociedad Anónima», excepto para el personal directivo y al personal PEC.

Artículo 4. Vigencia.

Con independencia de la fecha de su publicación, el presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Llegado a su término, sus efectos se prorrogarán por años naturales si la Dirección de la empresa o los Representantes de sus trabajadores no lo denuncian con una antelación de tres meses al término de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5. Absorción y compensación.

El conjunto de los acuerdos contenidos en este Convenio absorben y compensan cualesquiera condiciones laborales que puedan estar establecidas por la legislación laboral general.

Se respetarán a título individual las situaciones personales que excedan de este Convenio, manteniéndose estrictamente como garantías «ad personam». Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones y acuerdos contenidos en este Convenio que coincidan con alguna de las garantías «ad personam» reconocidas individualmente serán absorbidas y compensadas con las acordadas en este convenio, siempre que éstas sean, en cómputo anual, superiores a las individuales.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para velar por el cumplimiento de la aplicación del Convenio e interpretar su contenido, se constituirá en un plazo de treinta días una Comisión Paritaria, formada por cuatro representantes de la Dirección de la empresa y cuatro miembros del Comité de Empresa, elegidos por cada una de las partes, preferentemente entre los firmantes del propio Convenio.

La Comisión podrá elegir, de su seno, un Presidente y un Secretario. Para la adopción de acuerdos, la Comisión se entenderá constituida cuando concurran a sus reuniones, en condiciones de paridad, al menos seis de sus miembros. Tales acuerdos se adoptarán por unanimidad o, en su defecto, por mayoría simple de sus componentes, pudiendo reflejarse, en este último caso, en la correspondiente acta los votos particulares que se puedan producir.

La Comisión Paritaria entenderá obligatoriamente, como trámite previo, de cuantas dudas y divergencias puedan plantearse entre las partes sobre cuestiones de interpretación de este Convenio, sin perjuicio de que, una vez emitido su dictamen, se puedan utilizar las vías administrativas, extra—judiciales y judiciales que correspondan.

CAPÍTULO II

Jornada de trabajo

Artículo 7. Jornada laboral.

- $1.\;$ El personal afectado por este Convenio trabajará un total de 1.800 horas anuales, distribuidas en 225 días, a razón de ocho horas diarias de trabajo efectivo.
- 2. Por cada trienio de antigüedad, la jornada anual del trabajador se reducirá en un día, hasta el límite mínimo de 223 días. Las fechas de disfrute de los festivos resultantes serán acordadas, dentro del año natural a que correspondan, por el trabajador interesado con la Jefatura del Area de la que dependa.
- 3. Los períodos de descanso que se establezcan para la comida en cada centro de trabajo durante la jornada no serán retribuidos y se añadirán al tiempo de trabajo efectivo fijado en el apartado anterior, para dar lugar a la jornada de presencia.
- 4. El personal cuya jornada de trabajo rebase ocasionalmente el límite de cuarenta horas semanales, acumulará el sobrante de horas, con el fin de recuperarlas en tiempo equivalente de descanso.